



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
Calle del Tronco Cra 11 N° 15-26 Teléfono 6556433

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, al Despacho la comisión remitida por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, informando que por reparto correspondió su conocimiento. Sírvase a proveer.

Turbaco (Bolívar), veinticuatro (24) de Julio de 2020.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

Demandante: José Hernández Vásquez
Demandado: Empresa Unipersonal Construcciones Valdez E.U.
Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 13836-40-89-002-2020-00101-00

En atención a la nota de secretaría que antecede, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, comisionó a este Juzgado, mediante despacho Comisorio No. 00079-2019 dentro del proceso ejecutivo promovido por JOSÉ LUIS HERNANDEZ VASQUEZ contra EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCCIONES VALDEZ E.U., radicado bajo el No. 077/2019.

Sin embargo, se observa que el presente despacho comisorio no cumple con lo establecido en el Artículo 48 Numeral 1 Inciso 2 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: "**El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento**, y el comisionado sólo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. (...)", debido a que no fue designado un secuestre en la presente comisión por el Juez de conocimiento para llevar a cabo la diligencia de secuestro, por lo tanto este Despacho ordenará la devolución del expediente.

Es de advertirse que, si bien en Providencia del 11 de marzo de 2019 el Juzgado de conocimiento nombró como secuestre al señor MAURICIO SEGURA PÉREZ, lo cierto es que fue nombrado para asistir a una comisión distinta a la que hoy se estudia, en la ciudad de Cartagena. Así mismo, no puede perderse de vista que el secuestre precitado no hace parte de la **Lista de Auxiliares de Turbaco**, y por ello queda imposibilitado para asistir en una futura diligencia en el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado se abstendrá de auxiliar la comisión remitida.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
Calle del Tronco Cra 11 N° 15-26 Teléfono 6556433

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AUXILIAR la comisión remitida por el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ordénese la devolución del despacho comisorio No. 00079-2019 al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 36 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 24 de Julio de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 29 de 07 2020.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA